Resolución Directoral

N° 164-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 10 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorándum N° 1066-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Memorándum N° 244-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE, el Informe N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE-CROMERO, ambos de fecha 04 de diciembre de 2019, y el Informe Legal N° 183-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 10 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el SEACE el Concurso Público N° 012-2019-PASLC-1, para la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: *"Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Nuevas Habilitaciones del Esquema Horacio Zevallos, Pariachi y Anexos del Distrito de Ate - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único 2396197*, en adelante el Proyecto, con un valor referencial de S/ 581 544,26 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 26/100 Soles) incluido IGV;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 09 de octubre de 2019, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, suscribió el Contrato N° 014-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 012-2019-PASLC-1, para la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto, con el CONSORCIO REMA INGENIERIA, en adelante se le denominará el Contratista, por un monto ascendente a S/ 581 544,26 (Quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 26/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 070-2019/CRMI, recibida por el Contratista, el 27 de noviembre de 2019, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01, por doce (12) días calendario, debido a que la actividad *"Recopilación de información de estudios y obras ejecutadas, planos GIS"*, señalada en el cronograma de actividades, se encuentra dentro de la ruta crítica, lo que hace modificar la fecha de realización de los aforos de desagües, de mediciones de presiones, así como la inspección de los colectores, y por consiguiente,

la culminación de los planos del sistema existente, desfasándose la presentación del Informe N° 01 al 07.12.2019 (considerando 20 días calendario desde la fecha término de entrega del Informe N° 01), y consecuentemente los siguientes informes, lo cual le imposibilita la presentación del Informe N° 01, en mérito a lo estipulado en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, es decir por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista".

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, a través del Informe N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE-CROMERO, el Especialista en agua y saneamiento de la Unidad de Estudios, de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista, es de la opinión que resulta improcedente dicha solicitud, de acuerdo a los siguientes motivos:

- Del cronograma de actividades del contratista presentado al PASLC, mediante Carta N 0014-2019/CRMI el 18.10.2019, se observa que la actividad "Recopilación de información de estudios y obras ejecutadas, planos GIS", tiene como duración 06 días, siendo el inicio el 24/10/2019 y termino el 29/10/2019.

- El contratista Consorcio Rema Ingeniería, en su solicitud de ampliación de plazo señala que el PASLC culmina la entrega de información de estudios y obras ejecutadas, planos GIS, el 18/11/2019, la cual fue remitida mediante Carta N° 0524-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE, habiendo transcurrido 20 dc luego de la fecha establecida en el cronograma de actividades del proyecto.

- En ese sentido, del citado cronograma se observa que la actividad "Recopilación de información de estudios y obras ejecutadas, planos GIS", tiene como tareas sucesoras a: i) Realización de los aforos de desagüe, ii) Medición de presiones, y, iii) Inspección de los colectores, las cuales no forman parte de la ruta crítica del proyecto, de acuerdo al Diagrama de Gantt del cronograma de actividades del proyecto aprobado.

- Por otro lado, mediante Carta N° 062-2019/CRMI, recepcionada por la Entidad el 19.11.2019, el contratista presento el informe de avance N° 01, lo cual evidencia que no se ha generado un desfase en la presentación del citado informe, ni en el plazo contractual.

- Ante ello, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, carece de sustento, toda vez que con la presentación del informe de avance N° 01 ha quedado evidenciado que no ha habido afectación en el cronograma de actividades aprobado, por lo que lo solicitado por el contratista Consorcio Rema Ingeniería es IMPROCEDENTE por no afectar el plazo contractual de 120 días calendario.

Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum Nº 244-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UE, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Estudios, en señal de conformidad, remite el Informe N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE-CROMERO a la Unidad de Administración, manifestando que resulta improcedente la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, por lo cual, dicha Unidad, a través del Memorando Nº 1066-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, remite el citado Informe a la Unidad de Asesoría Legal para la revisión y elaboración del Informe Legal correspondiente, así como el proyecto de Resolución Directoral respectivo;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 183-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 10 de diciembre de 2019, opina que corresponde declararse improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por doce (12) días calendario, debido que con la presentación del informe de avance N° 01 con fecha 19.11.2019, ha quedado evidenciado la no afectación en el cronograma de actividades aprobado del proyecto, ni la modificación al plazo contractual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, por lo cual, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por doce (12) días calendario, presentado por el Contratista, carece de fundamento y/o sustento de fondo; opinión que es compartida con la Unidad de Estudios, a través del Informe N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE-CROMERO, al ser el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos técnicos de su competencia, como es el caso materia de pronunciamiento, no pudiendo otro Órgano o Unidad de la Entidad pronunciarse respecto a la procedencia o no, de las solicitudes de ampliaciones de plazo, conforme lo establece el literal m) del artículo 26 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones en la Ley y su Reglamento, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por doce (12) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO REMA INGENIERIA, responsable de la ejecución del Contrato N° 014-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 012-2019-PASLC-1, para la contratación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: *"Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Nuevas Habilitaciones del Esquema Horacio Zevallos, Pariachi y Anexos del Distrito de Ate - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único 2396197*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO REMA INGENIERIA dentro del plazo

perentorio sujeto a Ley, así como la copia del mismo a la Unidad de Estudios, en su calidad de Área Usuaria.

Artículo Tercero. – El personal técnico de la Unidad de Estudios es responsable de la elaboración, revisión, y análisis de los documentos e informes que sustentan su improcedencia de la Ampliación de Plazo materia de la presente Resolución.

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - PASLC - V°B°

Artículo Cuarto. – Disponer que la Unidad de Administración realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Quinto. – Encargar a la Unidad de Estudios, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima y Callao" - PASLC